

7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presente esta solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos pueda volver a realizar importaciones de mercancías.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales que fueron suspendidas como medida cautelar en el padrón de importadores o en el padrón de importadores de sectores específicos.		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/12436/deja-sin-efectos-la-suspension-en-el-padron-de-importadores-o-en-el-padron-de-importadores-de-sectores-especificos
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Ingresa a la liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/12436/deja-sin-efectos-la-suspension-en-el-padron-de-importadores-o-en-el-padron-de-importadores-de-sectores-especificos . 2. Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma y clave privada. 3. Escribe o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestaran su servicio. 4. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona aplicar. 5. Selecciona continuar para visualizar la "Vista Preliminar" si esta es correcta, oprime el botón "Confirmar". 6. Repite el proceso para cada uno de los archivos que requieras agregar a la solicitud. 7. Selecciona continuar para visualizar la "Vista Preliminar" si esta es correcta, oprime el botón "Confirmar". 8. Ingresa los archivos de tu e.firma y selecciona confirmar. 9. Finaliza con la impresión de tu acuse electrónico.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Para estos sectores del Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no necesitas documentación adicional: a) Sector 1 " Productos químicos". b) Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales". c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones". d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos". e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos". f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios, armas blancas y accesorios, explosores". g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros". 2. Anexar la documentación con la que acredite que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido del Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos. 3. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 "Radiactivos y Nucleares", del Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se deberá anexar a la solicitud cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía: a) Autorización para Adquisición y Transferencia. b) Autorización para Prestadores de Servicio. c) Licencia de Operación. d) Autorización de importación de material no nuclear especificado. (Únicamente para la importación de Grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias 3801.10.01 y 3801.10.99). e) Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores). f) Autorización de importación de material radiactivo. g) Autorización de exención de Licencia de operación.		

	h) Autorización de importación de material nuclear. i) Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Óxido de Deuterio"). 4. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 9 "Cigarros", del Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se deberá cumplir con lo siguiente: a) Manifestación con firma autógrafa del interesado o representante legal, en el que se declare bajo protesta de decir verdad, la denominación o razón social y la clave del RFC válida de los 10 principales clientes del importador. b) Licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. c) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal. 5. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en los Sectores 10 "Calzado" y 11 "Textil y Confección", del Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se deberá enviar en archivos de texto plano, conforme a lo establecido en la "Guía de trámites para Padrones" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en el Apartado de: Comercio exterior, Portal Aduanas, Servicios y trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, la siguiente información: a) Relación que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. b) Relación del domicilio de bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías importadas. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados ante el RFC.
	En el supuesto de no contar con bodegas deberá declarar el domicilio fiscal; o en su caso, indicar el nombre o razón social, la clave del RFC válida y domicilio fiscal del tercero encargado de otorgar el servicio de almacenaje de las mercancías importadas, el cual deberá encontrarse localizado, en las bases de datos a cargo del SAT. En caso de que la mercancía se envíe directamente al cliente, se deberá declarar el nombre o razón social y RFC del mismo, quien deberá estar debidamente registrado en las bases del SAT, así como el domicilio fiscal donde se almacenarán las mercancías importadas, el cual deberá encontrarse localizado en las bases de datos a cargo del SAT. c) Relación que contenga el nombre completo, la clave del RFC válida y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de remuneraciones a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 29, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. En caso de que se haya contratado a un tercero para la administración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y la clave del RFC válida de dicho contribuyente. 6. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 12 "Alcohol Etílico", del Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se deberá enviar en archivos de texto plano, conforme a lo establecido en la "Guía de Trámites para Padrones", que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en el Apartado de: Comercio exterior, Portal Aduanas, Servicios y trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, la siguiente información: a) Relación que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. b) Relación del domicilio de bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías importadas, los cuales deberán encontrarse registrados ante el RFC. En el supuesto de no contar con bodegas deberá declarar el domicilio fiscal; o en su caso, indicar el nombre o razón social, la clave del RFC válida y domicilio fiscal del tercero encargado de otorgar el servicio de almacenaje de las mercancías importadas, el cual deberá encontrarse localizado, en las bases de datos a cargo del SAT. En caso de que la mercancía se envíe directamente al cliente, deberá declarar el nombre o razón social y RFC del mismo, quien deberá estar debidamente registrado en las bases del SAT, así como el domicilio fiscal donde se almacenarán las mercancías importadas, el cual deberá encontrarse localizado en las bases de datos a cargo del SAT. c) Relación que contenga el nombre completo, la clave del RFC válida y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de remuneraciones, a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 29, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. En caso de que se haya contratado a un tercero para la administración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y la clave del RFC válida de dicho contribuyente: d) Información del uso industrial de la mercancía. e) Relación que contenga denominación o razón social y la clave del RFC válida de los 10 principales clientes

del importador. f) Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.	7. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en los Sectores 13 "Hidrocarburos y Combustibles", 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se deberá enviar en archivos de texto plano conforme a lo establecido en las Guías de trámites para Padrones aplicables al Sector que corresponda, las cuales se encuentran publicadas en el Portal del SAT, en el Apartado de: Comercio exterior, Portal Aduanas, Servicios y trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, la siguiente información: a) Relación que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en los libros y registros sociales o actas protocolizadas ante Fedatario Público, según corresponda, respecto de socios y accionistas, y conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas o instrumento otorgado ante Fedatario Público respecto a los representantes legales; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. b) Relación del domicilio de bodegas y sucursales donde se mantendrán la(s) mercancía(s) a importar. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados ante el RFC. En el supuesto de no contar con bodegas, deberá indicar el nombre o razón social, la clave del RFC válida y domicilio fiscal del tercero encargado de otorgar el servicio de almacenaje de la(s) mercancía(s) a importar, el cual deberá encontrarse localizado, en las bases de datos a cargo del SAT. En caso de que la(s) mercancía(s) se envíe(n) directamente al cliente, se deberá declarar el nombre o razón social y RFC del mismo, quien deberá estar debidamente registrado en las bases del SAT, así como el domicilio fiscal donde se mantendrán o almacenarán la(s) mercancía(s) a importar, el cual deberá encontrarse localizado en las bases de datos a cargo del SAT. c) Relación que contenga el nombre completo, la clave del RFC válida y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de remuneraciones, a que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 29, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. En caso de que se haya contratado a un tercero para la administración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y la clave del RFC válida de dicho contribuyente. d) El detalle de las mercancías a importar. e) Relación que contenga denominación o Razón Social y la clave del RFC válida de los 10 principales clientes del importador. f) Relación que contenga nombre, domicilio e ID fiscal o equivalente, de sus principales proveedores de la mercancía a importar.
	g) Únicamente para el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", cumplir con lo descrito en los numerales 1 y 2 siguientes y anexar a la solicitud en forma digitalizada los documentos señalados en los numerales 3 al 10 respecto a la fracción arancelaria especifique el objeto del trámite: 1. Tener como actividad para efectos del RFC, alguna relacionada con el sector de hidrocarburos y combustibles, excepto cuando la importación de las mercancías listadas en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", sea para usos propios, caso en el que se deberá presentar un escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso al que se destinarán las mercancías. 2. En caso de que se trate de importación por ductos, contar con la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas", expedida por la Administración General de Aduanas, en los términos del artículo 39 del Reglamento de la Ley Aduanera, la regla 2.4.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la ficha de trámite 50/LA del presente Anexo. 3. Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, los medios por los que se van a transportar las mercancías que se pretenden importar, y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán. 4. Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave del RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades referidas en el numeral anterior o tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave del RFC de la(s) persona(s) propietarias de tales instalaciones. Para dichos efectos, además deberá acreditar su relación comercial con tales sujetos o, en su caso, deberá indicar si llevará a cabo dichas actividades de forma directa para lo cual deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía. Tratándose de las mercancías listadas en las fracciones arancelarias 2207.10.01 y 2207.20.01, deberá

proporcionar los permisos correspondientes emitidos por la Secretaría de Energía. 5. Permiso Previo vigente emitido por la Secretaría de Energía para la importación de turbosina, gas licuado de petróleo, gasolina para aviones, gasolina y diésel. 6. En el caso de petrolíferos, acreditar su relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones. 7. En relación con el inciso f) del presente numeral, respecto a los proveedores extranjeros de la mercancía a importar, documentos con los que acredite su relación comercial con dichos proveedores. Adicionalmente, deberá presentar escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el volumen que planea adquirir de cada mercancía durante el ejercicio fiscal. 8. En relación con los clientes a que se refiere el inciso e) del presente numeral, documentos con los que acredite su relación comercial con dichos clientes. Adicionalmente, deberá presentar escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el volumen que planea vender de cada mercancía durante el ejercicio fiscal, excepto cuando la importación de las mercancías listadas en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", sea para uso propio.	9. Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, la fracción arancelaria y la descripción de la mercancía a importar por la que se solicita la reinscripción al Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles". 10. Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que manifieste las razones por las cuales considera que desvirtúa la causal o causales que motivaron la suspensión en el Padrón. Las y los contribuyentes que no hayan realizado importaciones de la mercancía por la que solicita la reinscripción al Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2, respecto a contar con la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas", podrán optar por presentar un escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que solicitará la citada autorización en los términos del artículo 39 del Reglamento de la Ley Aduanera, la regla 2.4.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la ficha de trámite 50/LA del presente Anexo. Lo anterior, siempre que antes de la primera importación de la mercancía por la que se solicitó la reinscripción al Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", presente copia de la autorización, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, señalando en el asunto el folio de registro del trámite relacionada con su reinscripción, siempre y cuando el motivo de la suspensión, no haya sido por incurrir en la causal prevista en la regla 1.3.3., fracción XL de las Reglas Generales de Comercio Exterior. En caso de que la mercancía por la que se presenta la solicitud corresponda a turbosina, gas licuado de petróleo, gasolina para aviones, gasolina y/o diésel, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere el numeral 7, inciso g), numerales 3, 4, 6, 7 y 8 de la presente ficha, anexando el Permiso Previo vigente emitido por la Secretaría de Energía para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019. Para dar cumplimiento al inciso b), segundo y tercer párrafos del presente numeral, en el supuesto de que el solicitante no cuente con bodegas o sucursales para realizar el almacenaje de la(s) mercancía(s) a importar, o bien, cuando ésta se entregue directamente al cliente, se deberá indicar el nombre o razón social y la clave del RFC válida del tercero que llevará a cabo el servicio de almacenaje o del cliente, según corresponda, así como el domicilio en el que se realizará el almacenaje o la entrega de la mercancía. Al respecto, dichos domicilios deberán encontrarse registrados ante el RFC. h) Únicamente para el Sector 14 "Siderúrgico", detallar el proceso industrial, así como indicar si cuenta con maquinaria para realizarlo.
8. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 16 "Automotriz" del Apartado A, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se deberá enviar en archivos de texto plano conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en el Apartado de: Comercio exterior, Portal Aduanas, Servicios y trámites del Padrón de Importadores y Exportadores, la siguiente información: a) Relación que contenga el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas	

protocolizadas ante Fedatario Público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve como los socios, accionistas y representantes legales estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	b) Relación del domicilio de bodegas y sucursales donde se mantendrán las mercancías importadas. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados ante el RFC. En el supuesto de no contar con bodegas deberá declarar el domicilio fiscal; o en su caso, indicar el nombre o razón social, la clave del RFC válida y domicilio fiscal del tercero encargado de otorgar el servicio de almacenaje de las mercancías importadas, el cual deberá encontrarse localizado, en las bases de datos a cargo del SAT. En caso de que la mercancía se envíe directamente al cliente, se deberá declarar el nombre o razón social y RFC del mismo, quien deberá estar debidamente registrado en las bases del SAT, así como el domicilio fiscal donde se almacenarán las mercancías importadas, el cual deberá encontrarse localizado en las bases de datos a cargo del SAT. c) Relación que contenga el nombre completo, la clave del RFC válida y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de remuneraciones, a que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 29, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. En caso de que se haya contratado a un tercero para la administración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y la clave del RFC válida de dicho contribuyente. d) Acreditar, proporcionando el instrumento protocolizado ante fedatario público, en el cual conste que su objeto social es acorde con la actividad del sector de vehículos (comerciante en el ramo y/o comercializador), la cual deberá ser coincidente con la actividad económica que tenga en el RFC.
---	---

¿Con qué condiciones debo cumplir?

1. Las personas físicas, deben realizar actividades empresariales en términos del Título II, Capítulo VIII o Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Encontrarse suspendido en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
3. Estar inscrito y activo en el RFC.
4. Contar con e.firma vigente.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
6. El domicilio fiscal deberá encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de verificación.
7. El estatus del Buzón Tributario deberá encontrarse como "Validado".
8. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
• A través del Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Consulta tus solicitudes en el padrón de importadores, con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud. • Para información adicional, consultas y/o aclaración de dudas, se podrá realizar a través de Marca SAT 627 22 728, desde la Ciudad de México, o al 01 55 627 22 728 del resto del país, opciones 7-3, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas. Asimismo, se podrá asistir a cualquiera de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente con previa cita, debiendo acreditar el interés jurídico que representa	No.

Resolución del Trámite o Servicio

El resultado de la solicitud se dará a conocer a través del Portal del SAT, de conformidad con lo siguiente: 1. Ingresa a la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padrón-de-importadores 2. Da clic en el botón EJECUTAR EN LINEA. 3. Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma y clave privada. 4. Selecciona la fecha del trámite a consultar. 5. Verifica si el trámite está resuelto. 6. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc". En caso de que la solicitud haya sido rechazada, el contribuyente deberá subsanar las inconsistencias observadas por la
--

autoridad y tramitar nuevamente su solicitud conforme al presente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
30 días naturales.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo de la solicitud con el folio correspondiente.		Hasta en tanto no se ubique en una causal de suspensión.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá opciones 7-3 de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 h, y viernes de 8:30 a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/		• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
1. Una vez ingresado el trámite, cuando se requiera aportar información o documentación adicional para que sea considerada antes de que se resuelva la solicitud de reincorporación al padrón de importadores, se podrá enviar un caso de aclaración denominado REINCORPORACION_PGIYSE_EXS, en un plazo no mayor a 2 días, contados a partir del registro de su solicitud, a través de Internet en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, conforme a la Guía rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud, en relación a trámites del Padrón de Importadores y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el Apartado de: Comercio exterior, Portal Aduanas, Servicios y trámites del Padrón de Importadores y Exportadores. Además de la opción anterior, podrá presentarla directamente ante la Administración Central de Operación de Padrones. 2. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con su trámite podrá realizarla a través de caso de aclaración tal como se precisa en el párrafo anterior.		
Fundamento jurídico		
Artículos 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, 82, 84, 85 de su Reglamento, 27, 29 del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 1.2.2., 1.3.3. 1.3.4., de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		